

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Ases. Constituyente  
BOCA DE URUBAMBÁ

24 JUN 1994

T.C. 1568 HS. 2355

COMISION No 7: "DE PARTICIPACION DEMOCRATICA"

SISTEMA ELECTORAL

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Incorporar como artículo nuevo en el Capítulo Segundo Primera Parte de la Constitución Nacional el siguiente:

"El Congreso dictará la ley electoral reconociendo el voto personal, igual, secreto y obligatorio. Todos los ciudadanos mayores de 18 años serán electores con excepción de aquellos que registren situaciones o condición de carácter genérico que les impida expresar libremente su voluntad o se encuentren incurso en indignidad moral. Se deberán establecer garantías que aseguren la auténtica expresión de la voluntad popular en el comicio, estableciendo la inmunidad del elector el día de la elección, salvo caso de flagrante delito u orden emanada de Juez competente, escrutinio provisional público en seguida de cerrado el acto electoral y posibilidad de los partidos políticos concurrentes al comicio de controlar el desarrollo íntegro del acto electoral".

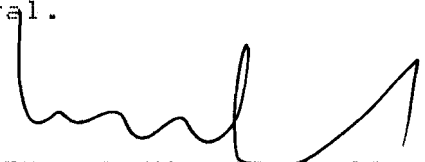
Fundamentos

No es conveniente establecer en la Constitución un sistema electoral determinado porque ello impide otras opciones que pueden ser utilizadas en algún momento histórico. Si resulta prudente establecer los caracteres del voto y ciertos principios elementales que la ley electoral deberá respetar para asegurar que el acto electoral transcurra con normalidad.

En cuanto a la obligatoriedad del voto, si bien algunos sectores propician que debiera eliminarse, tengo para mí que debe mantenerse y aún constitucionalizarse porque la posibilidad de ser atendidos los requerimientos de quienes menos tienen pasa por la importancia de su participación en los procesos electorales.

Esto ocurrió en los EE. UU. con la marginación de los negros que se fue superando al inscribirse éstos en los registros electorales y pesar considerablemente en las decisiones gubernamentales como consecuencia de la magnitud de los apoyos electorales que podían aportar.

La inmunidad del elector el día del comicio también debe constitucionalizarse como así también el control de los partidos del acto electoral.

  
DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN  
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE  
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE